Bogotá D.C., noviembre de 2025

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud:

> *"1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector"*
>
> *"2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención".*
>
> *"3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.".*
>
> *"4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad".*
>
> *(…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud".*
>
> *(…)".*

Por su parte, el artículo 14 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Servicios Hospitalarios, tiene a su cargo, entre otras:

> *"1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Hospitalarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.*
>
> *2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Hospitalario de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.*
>
> *(…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.*
>
> *(…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo*
>
> *12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

En virtud de estas funciones, la referida dirección, es la responsable de garantizar los insumos requeridos para que las áreas de hospitalización y ambulatorios funcionen de manera consistente, incluidos los líquidos, soluciones y, en general, todos aquellos materiales necesarios para la prestación adecuada de los servicios de salud, incluidos suministro de dispositivos médicos para angiografía, hemodinámia y cirugía endovascular requeridos.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La Entidad ha estado enfrentando un creciente nivel de complejidad en la atención a pacientes, lo que ha llevado a la necesidad de remitir a un número significativo de ellos a instituciones privadas. Esta decisión obedece a la demanda de procedimientos altamente especializados y sofisticados requeridos para el correcto manejo de diversas patologías vasculares y cardiacas.

Entre los procedimientos que se han visto afectados, podemos destacar el manejo endovascular de condiciones críticas como el aneurisma de la aorta abdominal, donde una intervención oportuna es vital para prevenir complicaciones graves, situación similar presenta el tratamiento de la enfermedad arterial oclusiva crónica de miembros inferiores, que puede llevar a amputaciones si no se aborda adecuadamente, así como el manejo de traumas vasculares y oclusiones aórticas agudas que requieren atención inmediata.

Aunado a lo anterior, es necesario indica que respecto al ámbito del cuidado de la salud se debe tener en cuenta la atención de pacientes con pie diabético, malformaciones vasculares e isquemia mesentérica, y la correcta colocación de filtros de vena cava y tromboaspiración en casos de isquemia aguda de miembros inferiores, representan intervenciones críticas que, sin acceso adecuado, pueden comprometer la vida del paciente, lo que demuestra la diversidad de casos que requieren un enfoque multidisciplinario.

Por otro lado, en el área cardiovascular, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. también se enfrenta a desafíos significativos. La colocación de marcapasos cardíacos y el diagnóstico y manejo de patologías cardiacas que requieren hemodinámica son solo algunos de los tratamientos que demandan una atención especializada. Asimismo, el manejo de hipertensión portal y la embolización de metástasis o tumores son procedimientos que exigen recursos técnicos y humanos que a veces exceden la capacidad local.

En situaciones de emergencia, como el tromboembolismo pulmonar masivo o la necesidad de recambio valvular por vía percutánea, la pronta respuesta y la disponibilidad de tecnología avanzada son cruciales. Igualmente, el manejo de aneurismas cerebrales a través de técnicas endovasculares resalta la necesidad de contar con una infraestructura adecuada y personal capacitado para asegurar la mejor atención posible.

La falta de una Unidad de Hemodinamia en el Hospital Occidente de Kennedy y en general de la Subred Sur Occidente E.S.E., limita significativamente las capacidades para llevar a cabo procedimientos quirúrgicos complejos. Esta situación subutiliza el recurso humano altamente calificado disponible en estas instituciones, obligando a los pacientes a depender de centros con tecnologías más avanzadas en la capital para recibir atención especializadas en hemodinamia.

Al revisar las cifras de remisiones para diagnóstico y manejo por angiografía en la Subred Sur Occidente E.S.E., revela una tendencia significativa afectada por la pandemia de COVID-19. En 2018, se registraron 655 pacientes remitidos; esta cifra disminuyó a 619 en 2019. Sin embargo, el impacto más considerable se observó en 2020, cuando solo 184 pacientes fueron referidos, lo que representa una caída drástica en comparación con los años anteriores. Esta tendencia continuó durante los primeros meses de 2021, con apenas 31 pacientes hasta mayo. En total, durante los últimos tres años, la Subred Sur Occidente E.S.E., ha manejado 1489 pacientes remitidos para estudios de angiografía.

Este descenso en el número de remisiones, especialmente notable en 2020 y 2021, se puede atribuir en gran medida a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2. La pandemia llevó a la suspensión o postergación de muchos procedimientos quirúrgicos electivos y a un mayor enfoque en la atención urgente y la gestión de casos relacionados con el virus.

Estos datos son fundamentales para entender las implicaciones de la pandemia en la atención médica. Resaltan la necesidad de adaptar y fortalecer los sistemas de salud para retomar la atención integral de los pacientes que requieren procedimientos diagnósticos y terapéuticos especializados. Además, es imperativo que se implementen estrategias que no solo faciliten un retorno a la normalidad, sino que también se centren en garantizar el acceso y la calidad

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

de la atención para todos los pacientes, evitando futuros retrasos en el diagnóstico y tratamiento.

Es por ello que la creación e implementación de una Unidad de Hemodinamia en el Hospital Occidente de Kennedy no solo ofrecería una solución a esta problemática, sino que también garantizaría el ingreso de pacientes con enfermedades coronarias, vasculares, neurovasculares, así como intervencionismo de diversas localidades de Bogotá y departamentos cercanos. Esto facilitaría el diagnóstico y tratamiento oportuno, lo que resultaría en una recuperación más efectiva para los pacientes.

Bogotá, como capital de Colombia, es un centro neurálgico no solo en aspectos políticos y económicos, sino también en el ámbito de la salud. En este contexto, la Subred Sur Occidente se alza como un actor crucial, impactando a más de 2.1 millones de personas en su área de influencia. Este impacto social es significativo, pero aún más relevante es la proyección de aumentar la cobertura a más de 8.1 millones de habitantes al ofrecer servicios especializados como sala de angiografía.

Tabla No. 1: Población Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., - corte diciembre de 2021

LOCALIDAD	CONTRIBUTIV	SUBSIDIAD	EXCEPCIÓ	POB TOTA	MOVILIDA
BOSA	557.514	164.930	14.258	736.702	50.173
FONTIBON	366.601	27.293	15.982	409.876	8.317
KENNEDY	989.469	149.112	37.604	1.176.185	49.212
PUENTE ARAND	213.819	21.097	6.816	241.732	5.985
TOTAL	**2.127.403**	**362.432**	**74.660**	**2.564.495**	**113.687**
%	88,66%	8,23%	3,11%	100,00%	

Elaboración Propia.
FUENTES: * Subsidiado BDUA - ADRES, corte a 31 de diciembre de 2021.
* Base de datos SISBÉN certificada DNP, vigente a 31 de diciembre de 2021.
* Maestro Subsidiado SDS, corte a 31 de diciembre de 2021.

Es decir que al contar con una gran población potencial objeto para manejo en sala de angiografía, de 2.127.403 personas, se verían beneficiarías con la implementación de este servicio, y en el distrito se cuenta con 8.179.108, las diferentes patologías cardiovasculares se atenderían de manera homogénea en todos los estratos socioeconómicos.

En relación a lo anterior, se ha observado un notable avance en el campo de la medicina intervencionista. Este progreso se ha visto impulsado por el desarrollo de normativas cualitativas y la necesidad de referencias cuantitativas en cuanto a recursos físicos y humanos. Las innovaciones constantes y las recomendaciones emitidas por organizaciones internacionales son indicativas del movimiento hacia un enfoque de manejo de pacientes cada vez más mínimamente invasivo.

La Sala de Angiografía, ha evolucionado la medicina intervencionista han ido apareciendo nuevas modalidades diagnósticas y terapéuticas, los requerimientos humanos, técnicos y los recursos físicos acompañan esta evolución y las constantes innovaciones y sugerencias propuestas a nivel internacional apuntan al manejo de los pacientes de manera mínimamente invasiva.

Este cambio de paradigma no solo mejora los resultados clínicos, sino que también optimiza la experiencia del paciente, reduciendo el tiempo de recuperación y aumentando la eficiencia en el uso de los recursos hospitalarios.

La instalación de esta unidad permitiría reducir significativamente los costos asociados tanto para los pacientes como para las Entidades Promotoras de Salud (EPS), al disminuir la necesidad de remisiones a instituciones privadas. La capacidad de atender internamente estos casos podría mejorar notablemente la tasa de resolutividad de nuestra institución.

Finalmente, un servicio de Sala de Angiografía en el Hospital Occidente de Kennedy como proyecto propio Subred Sur Occidente, implica abrir las puertas a nuevas especialidades: Además de Cirugía endovascular, se podría realizar apertura de los servicios de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Hemodinámia, Radiología Intervencionista, Electrofisiología y Neuroradiologia, permitiendo atender pacientes con cardiopatías y enfermedades cardiovasculares, apoyado en el material humano que día a día se capacita más y evitando el desplazamiento y el aumento de costos a los pacientes y a las empresas promotoras de salud (EPS).

Adicionalmente, la apertura de servicios complementarios como Cirugía Endovascular, Radiología Intervencionista, Electrofisiología y Neuroradiología enriquecería la oferta de atención médica, brindando a los pacientes un acceso más directo a tratamientos avanzados y especializados. Este desarrollo no solo fortalecería la infraestructura sanitaria de la región, sino que también contribuiría a un sistema de salud más equitativo y eficiente, alineándose con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población atendida.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

Es fundamental destacar que la Subred debe avanzar con el presente proceso de selección a fin de garantizar el suministro oportuno de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos especializados, indispensables para la operación y continuidad de los servicios de angiografía, hemodinamia y radiología intervencionista. Si bien la Entidad publicó el proceso de Acuerdo Comercial derivado de la Convocatoria Pública No. CP-297-2025, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ANGIOGRAFÍA, HEMODINAMIA Y CIRUGÍA ENDOVASCULAR REQUERIDOS POR EL SERVICIO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."*, dicho proceso ha experimentado ajustes en su cronograma: en una primera etapa, debido al alto número de observaciones recibidas durante la fase de publicación así:

- Adenda No.1 "Teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo adicional para revisar y dar respuesta a las diferentes observaciones presentadas por parte de los interesados" con fecha de dar respuesta de observaciones el día 17 de octubre de 2025.
- Adenda No.2 "Teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo adicional para revisar y dar respuesta a las diferentes observaciones presentadas por parte de los interesados" con fecha de dar respuesta de observaciones el día 20 de octubre de 2025.
- Adenda No.3 "Teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo adicional para revisar y dar respuesta a las diferentes observaciones presentadas por parte de los interesados" con fecha de dar respuesta de observaciones el día 22 de octubre de 2025.
- Adenda No.4 "teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo adicional para consolidar respuesta a las diferentes observaciones presentadas por parte de los interesados" con fecha de dar respuesta de observaciones el día 23 de octubre de 2025

En efecto, la Entidad recibió en promedio un total de 250 observaciones las cuales, finalmente, fueron respondidas mediante documento publicado el día (23/10/2025 5:34:15 PM en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, actualmente, por el tiempo requerido para la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas (7 ofertas), fue necesario, nuevamente, modificar el cronograma del proceso con el fin de contar con un tiempo adicional para realizar. A continuación, se sintetizan las modificaciones realizadas:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

- Adenda No.6 “Teniendo en cuenta que el comité evaluador se encuentra aún en proceso de verificación de los requisitos habilitantes” con fecha de publicación de evaluaciones el día 07 de noviembre de 2025.
- Adenda No.7 “teniendo en cuenta que el comité evaluador se encuentra aún en proceso de consolidación de los requisitos habilitantes” con fecha de publicación de evaluaciones el día 13 de noviembre de 2025.

En ese sentido, la Subred debe adelantar esta contratación complementaria para asegurar la disponibilidad inmediata de los dispositivos necesarios mientras culmina la evaluación y adjudicación del mencionado proceso.

Con el fin de observar los principios fundamentales de la contratación pública y garantizar el correcto funcionamiento de los servicios en las unidades de atención de la Subred, se ha considerado pertinente asegurar la adquisición de los insumos e instrumentos necesarios. Esta decisión busca no solo optimizar la eficiencia en la prestación de servicios de salud, sino también resguardar la calidad y seguridad en los procedimientos médicos realizados, favoreciendo así el bienestar de los pacientes que dependen de estos servicios especializados.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo un proceso que garantice el continuo y oportuno suministro de dispositivos médico-quirúrgicos para la administración de tratamientos adecuados acorde con la complejidad, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo, los servicios ofertados, las prescripciones realizadas por los médicos tratantes, las solicitudes efectuadas por los diferentes servicios, sin embargo, acorde a la demanda de los servicios, las cantidades pueden variar.

Por su parte, el suministro de dispositivos médico-quirúrgicos contribuye a que la atención brindada, cumpla con las características de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes.

De este modo, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[3], que dice:

> *“a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población”*.

A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo.

En virtud de la guarda fiscal que le asiste al presente proceso, el área técnica ha identificado los ítems prioritarios para el funcionamiento óptimo de los servicios. A continuación, se listan dichos ítems:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ELEMENTO EN STOCK	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD
1	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 1.25 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
2	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 1.5 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
3	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN

[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ELEMENTO EN STOCK	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD
4	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.25 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
5	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.5 MM X 10 MM HASTA 30 MM	1	1	A DEMANDA	UN
6	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.75 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
7	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 3 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
8	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 3.5 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
9	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 4 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
10	STENT CORONARIO MEDICADO 2 MM X 9 MM HASTA 39 MM	1	1	A DEMANDA	UN
11	STENT CORONARIO MEDICADO 2.25 MM X 14 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
12	STENT CORONARIO MEDICADO 2.5 MM X 9 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
13	STENT CORONARIO MEDICADO 2.75 MM X 9 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
14	STENT CORONARIO MEDICADO 3 MM X 14 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
15	STENT CORONARIO MEDICADO 3.5 MM X 14 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
16	STENT CORONARIO MEDICADO 4 MM X 9 MM HASTA 29 MM	3	1	A DEMANDA	UN
17	STENT CORONARIO MEDICADO 4.5 MM X 14 MM HASTA 34 MM	3	1	A DEMANDA	UN
18	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 1.5 MM X 80 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
19	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 2 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
20	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 2.5 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
21	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 3 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
22	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 3.5 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
23	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 4 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
24	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 2.5 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
25	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 3 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
26	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 3.5 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
27	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 4 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
28	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 5 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
29	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 6 MM X 150 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
30	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 3 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
31	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 4 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
32	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 5 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
33	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 6 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
34	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 7 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
35	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 8 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
36	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 10 MM X 60 MM X 140 CM HASTA 120 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
37	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 12 MM X 60 MM X 140 CM HASTA 120 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
38	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 4 MM X 60 MM X 150 CM HASTA 120 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
39	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 5 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
40	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 6 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 120 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
41	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 8 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ELEMENTO EN STOCK	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD
42	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 5 MM X 150 MM X 130 CM - HASTA 200 MM X 130 CM	3	1	A DEMANDA	UN
43	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 6 MM X 150 MM X 130 CM HASTA 200 MM X 130 CM	3	1	A DEMANDA	UN
44	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 7 MM X 150 MM X 130 CM HASTA 200 MM X 130 CM	3	1	A DEMANDA	UN
45	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 10 MM X 80 MM X 130 CM HASTA 120 MM X 130 CM	3	1	A DEMANDA	UN
46	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 5 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 X MM X 140 CM	3	1	A DEMANDA	UN
47	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 8 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 MM X 140 CM	3	1	A DEMANDA	UN
48	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 9 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 MM X 140 CM	3	1	A DEMANDA	UN
49	STENT BALON MONTADO PARA USO PERIFERICO DE 5MM, 6MM,7MM, 8MM,9MM Y 10MM X 18 MM O 28MM O 38MM Y 58MM	3	1	A DEMANDA	UN
51	CATETER ASPIRADOR DE TROMBOS PERCUTANEA PERIFERICA ARTERIAL MANUAL	10	1	A DEMANDA	UN
52	CATETER DE OCLUSION TOTAL DE USO PERIFERICO 0.14 X 150CM	10	1	A DEMANDA	UN
53	CATETER DE OCLUSION TOTAL DE USO PERIFERICO 0.18 X 150 CM	10	1	A DEMANDA	UN
54	CATETER DE OCLUSION TOTAL DE USO PERIFERICO 0.35 X 135 CM	10	1	A DEMANDA	UN
57	MICRO COILS 18 4 MM X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
58	MICRO COILS 18 4 MM X 15 CM	5	1	A DEMANDA	UN
60	MICRO COILS 18 4 MM X 13 CM	5	1	A DEMANDA	UN
61	MICRO COILS 18 8 MM X 28 CM	5	1	A DEMANDA	UN
62	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 6 MM X 10 CM OO	5	1	A DEMANDA	UN
63	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 6 MM X 17 CM	5	1	A DEMANDA	UN
65	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 8 MM X 20 CM	5	1	A DEMANDA	UN
68	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 10 MM X 19 CM	5	1	A DEMANDA	UN
69	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 10 MM X 20 CM	5	1	A DEMANDA	UN
70	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 12 MM X 20 CM	5	1	A DEMANDA	UN
71	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 20 MM X 39 CM	5	1	A DEMANDA	UN
73	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 6FR X 45CM	5	1	A DEMANDA	UN
74	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 6FR X 90 CM	5	1	A DEMANDA	UN
75	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 7FR X 45 CM	5	1	A DEMANDA	UN
76	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 7FR X 90 CM	5	1	A DEMANDA	UN
77	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 8FR X 45 CM	5	1	A DEMANDA	UN
79	MICROCATETER PARA USO PERIFERICO Y CORONARIO 2.8 FR X 130 CM	4	1	A DEMANDA	UN
80	MICROPARTICULAS 150-250 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
81	MICROPARTICULAS 355-500 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
82	MICROPARTICULAS 500 - 710 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
83	MICROPARTICULAS 710-1000 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
84	MICROESFERAS 300-500 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
85	MICROESFERAS 500-700 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
89	ASA DE RESCATE 6 FR X 120 CM	5	1	A DEMANDA	UN
91	KIT INTRODUCTOR FEMORAL 5 FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
92	KIT INTRODUCTOR FEMORAL 6 FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
93	KIT INTRODUCTOR FEMORAL 7 FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
94	KIT INTRODUCTOR FEMORAL 8FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ELEMENTO EN STOCK	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD
97	INTRODUCTOR RADIAL HIDROFILICO 5FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
98	INTRODUCTOR RADIAL HIDROFÍLICO 6FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
99	GUIA HIDROFÍLICA ESTANDAR - 0.035" X 260 CM	5	1	A DEMANDA	UN
101	GUIA HIDROFÍLICA FLOPPY 0.014" X 180 CM	5	1	A DEMANDA	UN
102	GUIA ANGIOPLASTIA CORONARIA INTERMEDIA 0.014 X 180 CM	5	1	A DEMANDA	UN
103	GUIA ANGIOPLASTIA CORONARIA ALTO SOPORTE 0.014 X 190 CM	5	1	A DEMANDA	UN
105	GUIA ANGIOPLASTIA PERIFERICA 014" X 300 CM	5	1	A DEMANDA	UN
106	GUIA ANGIOPLASTIA PERIFERICA 018" X 300 CM	5	1	A DEMANDA	UN
107	GUIA CORONARIA DE ACENSO METALICA FLEXIBLE DOBLE J X 150 CM	5	1	A DEMANDA	UN
108	GUIA CORONARIA DE ACENSO METALICA FLEXIBLE DOBLE J X 180 CM	5	1	A DEMANDA	UN
109	GUIA CORONARIA DE ACENSO METALICA FLEXIBLE DOBLE J X 260 CM	5	1	A DEMANDA	UN
111	CATETER DX CORONARIO JR 3,5 4FR X 100CM	10	1	A DEMANDA	UN
112	CATETER DX CORONARIO JL 4.0 5FR X100CM	10	1	A DEMANDA	UN
113	CATETER DX CORONARIO JR 4.0 5FR X100CM	10	1	A DEMANDA	UN
114	CATÉTER DX CORONARIO IM - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
115	CATÉTER DX CORONARIO JL 3.5 - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
116	CATÉTER DX CORONARIO JR 3.5 - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
117	CATÉTER DX CORONARIO MPA 2.5 - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
118	CATÉTER DX CORONARIO MPA 2.5 - 4FR X 80 CM	10	1	A DEMANDA	UN
119	CATÉTER DX CORONARIO JL 5.0 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
120	CATÉTER DX CORONARIO JL 6.0 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
121	CATÉTER DX CORONARIO JL 3.5 - 6FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
122	CATÉTER DX CORONARIO JL 5.0 - 6FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
123	CATÉTER DX CORONARIO AL 1.0 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
124	CATÉTER DX CORONARIO AL 2.0 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
126	CATÉTER DX CORONARIO AR 1 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
127	CATÉTER DX CORONARIO AR 2 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
134	CATÉTER GUÍA CORONARIO 6 FR, JL 3.5	10	1	A DEMANDA	UN
135	CATÉTER GUÍA CORONARIO 6 FR, JR 3.5	10	1	A DEMANDA	UN
139	CATÉTER GUIA LCB - 6 FR X 1.8 MM	10	1	A DEMANDA	UN
140	CATÉTER GUIA RCB - 6 FR X 1.8 MM	10	1	A DEMANDA	UN
141	CATÉTER DX PIGTAIL CENTIMETRADO PIGTAIL - 5FR X 110 CM	10	1	A DEMANDA	UN
142	CATÉTER DX CORONARIO PIGTAIL RECTO - 5FR X 110 CM	10	1	A DEMANDA	UN
143	CATÉTER DX CORONARIO PIGTAIL CURVO - 6FR X 110 CM	10	1	A DEMANDA	UN
144	CATÉTER DX CORONARIO TIGER - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
145	CATÉTER DX PERIFÉRICO COBRA 1 - 5FR X 65 CM	10	1	A DEMANDA	UN
146	CATÉTER DX PERIFÉRICO COBRA 2 - 5FR X 65 CM	10	1	A DEMANDA	UN
147	CATÉTER DX PERIFÉRICO SIMMONS 1 - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
148	CATÉTER DX PERIFÉRICO VERTEBRAL - 4FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
149	CATÉTER DX PERIFÉRICO VERTEBRAL - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
150	CATÉTER DX PERIFÉRICO VERTEBRAL HIDROFILICO 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
151	JERINGAS INSUFLADORA	10	1	A DEMANDA	UN

Es importante señalar que, aunque estas órdenes no abarcan la totalidad de los ítems establecidos en el Acuerdo Comercial derivado de la Convocatoria Pública No. CP-297-2025, esto no implica que los ítems no incluidos no sean necesarios. La ausencia en la lista responde únicamente a que no son de uso tan frecuente como aquellos mencionados en este presente proceso.

El presupuesto del presente proceso deriva de la proyección estimada mensualmente de los posibles insumos a requerir, que en todo caso según el acuerdo 064 de 2024 Estatuto de Contratación no supera los 70 SMMLV.

Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma transaccional SECOP II y la presentación de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación.

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
42141801 42203400 42294200	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ANGIOGRAFÍA, HEMODINÁMIA Y CIRUGÍA ENDOVASCULAR REQUERIDOS P...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

SUMINISTRAR INSUMOS Y DISPOSITIVO MÉDICO-QUIRÚRGICOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y SERVICIO DE ANGIOGRAFÍA, HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA GARANTIZAR LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1. Especificaciones técnicas e información de referencia:

ITEMS DEL ESTUDIO DE MERCADO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
18	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 1.5 MM X 80 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	1.150.000		1.150.000
19	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 2 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	1.150.000		1.150.000
20	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 2.5 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	1.150.000		1.150.000
21	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 3 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	1.150.000		1.150.000
23	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 4 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	1.150.000		1.150.000
38	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 4 MM X 60 MM X 150 CM HASTA 120 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	2.600.000		2.600.000
39	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 5 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	2.600.000		2.600.000
40	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 6 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 120 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	2.600.000		2.600.000
43	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 6 MM X 150 MM X 130 CM HASTA 200 MM X 130 CM	1	A DEMANDA	UN	4.500.000		4.500.000
44	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 7 MM X 150 MM X 130 CM HASTA 200 MM X 130 CM	1	A DEMANDA	UN	4.500.000		4.500.000
45	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 10 MM X 80 MM X 130 CM HASTA 120 MM X 130 CM	1	A DEMANDA	UN	3.600.000		3.600.000
46	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 5 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 X MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	5.400.000		5.400.000
47	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 8 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	5.400.000		5.400.000
48	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 9 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	5.400.000		5.400.000

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta/cotización enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (detallado de la propuesta) no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada y el contrato será adjudicado integralmente o parcialmente.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP ll).

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

6. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega del suministro de insumos y dispositivo médico-quirúrgicos especializados requeridos para la operación y servicio de angiografía, hemodinamia y radiología intervencionista objeto del proceso, se realizará en el almacén principal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., previa solicitud del supervisor del contrato

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($99.165.000)** lo anterior, incluidos todos los costos

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

Lo anterior, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2137 expedido el 31 de octubre de 2025.

NOTA 1. (CUANDO APLIQUE) La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC.

Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

NOTA 2. (CUANDO APLIQUE) Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente.

La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada bien. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado:

	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO EM-297-2025	Versión:	3	
		Fecha de aprobación:	18/03/2024	
		Código:	18-01-FO-0004	
FECHA	AGOSTO DEL 2025			
PROCESO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ANGIOGRAFÍA, HEMODINÁMIA Y CIRUGÍA ENDOVASCULAR REQUERIDOS POR EL SERVICIO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.			
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES			
INFORME DEL ESTUDIO	El día 27 de junio de 2025, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción final de cotizaciones hasta el día 21 de julio del 2025. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que Doscientos treinta y ocho (238) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, dieciseis (16) expresan su interés y doce (12) presentan su cotización al proceso en curso.			

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO				
PROPONENTE	**VALOR DE LA OFERTA**	**CANTIDA DE ITEMS COTIZADOS**	**VALOR A ADJUDICAR**	**CANTIDA DE ITEMS POSIBLES A ADJUDICAR**
1. MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	16.500.000	17 ITEMS COTIZADOS	10.500.000	7 ítems
2. DRILLTEX SAS	37.500.000	4 ITEMS COTIZADOS	0	0 ítems
3. MEDICOX LTDA	140.596.933	99 ITEMS COTIZADOS	66.122.000	52 ítems
4. MERIT MEDICAL COLOMBIA SAS	18.358.395	46 ITEMS COTIZADOS	11.628.344	22 ítems
5. G BARCO SA	210.716.996	8 ITEMS COTIZADOS	10.492.780	1 ítems
6. ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S	44.049.200	48 ITEMS COTIZADOS	15.071.800	28 ítems
7. UCIPHARMA S.A.	16.657.763	6 ITEMS COTIZADOS	2.964.228	1 ítems
8. C.T.P. MEDICA S.A.	38.505.000	2 ITEMS COTIZADOS	25.755.000	1 ítems
9. BECTON DICKINSON	59.300.000	24 ITEMS COTIZADOS	42.350.000	14 ítems

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO				
PROPONENTE	**VALOR DE LA OFERTA**	**CANTIDA DE ITEMS COTIZADOS**	**VALOR A ADJUDICAR**	**CANTIDA DE ITEMS POSIBLES A ADJUDICAR**
PROMEDIO	220.781.717			
VALOR MINIMO	184.884.152			
VARIACION PORCENTUAL	9%			
PRECIO TECHO UNITARIO	184.884.152			
VALOR ORDE DE COMPRA	99.645.000			

ANÁLISIS DE MERCADO: En atención a la solicitud del área correspondiente, se realizó la publicación del estudio de mercado en la plataforma SECOP II bajo el número de proceso EM-297-2025. Como resultado, se recibieron cotizaciones por parte de los siguientes proveedores:

1. MEDTRONIC COLOMBIA S.A.
2. DRILLTEX SAS.
3. MEDICOX LTDA.
4. MERIT MEDICAL COLOMBIA SAS.
5. G BARCO SA.
6. ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.
7. LABORATORIOS GOTHAPLAST.
8. UCIPHARMA S.A.
9. C.T.P. MEDICA S.A.
10. BECTON DICKINSON.
11. ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA.
12. TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA.

1. De acuerdo al anexo técnico del presente proceso los siguientes proponentes cotizaron dichos ítems (MEDTRONIC COLOMBIA S.A., DRILLTEX SAS, MEDICOX LTDA, MERIT MEDICAL COLOMBIA SAS, G BARCO SA, ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, UCIPHARMA S.A., C.T.P. MEDICA S.A. y BECTON DICKINSON)
2. Teniendo en cuenta estas nueve (09) cotizaciones, se le consulta al área técnica si la misma cumple con las fichas técnicas exigidos para el proceso. Posterior a la validación, se le informa al Subproceso precontractual, los resultados se encuentran en documento EM-297-2025
3. Una vez verificada las cotizaciones se observa que hay diferencias sustanciales entre precios por tal razón el día 19/08/2025, se solicitó por parte de la Subred, mediante plataforma SECOP II, aclaración de precios, donde indicaron:

C.T.P. MEDICA S.A. respuesta del 19/08/2025 11:20:57 AM

"*Con relación a solicitud de aclaración por posibles artificialidades de precios para el Ítem 574, nos permitimos informar que nuestros precios se fijan con base a las variables de precio por parte del fabricante, cotización del dólar y costos de importación más un margen de comercialización que consideramos razonable tanto para la Institución como para nosotros, nuestros productos ofrecen las mismas o mejores condiciones de calidad que nuestros competidores y a un costo más razonable para nuestros clientes.*

ITEM 574 - CATETER REPERFUSION (ASPIRACION) 0.72 + GUIA INTERNA ATRAUMÁTICA FABRICADA EN POLÍMEROS PUNTA CÓNICA Y FLEXIBLE COMPATIBLE CON GUÍA 0.014 LONGITUD DE 140 CM+TUBO ASPIRACION CON REVESTIMIENTO TECNOLÓGICO POLITETRAFLUOROETILENO PARA MAYOR DURABILIDAD Y RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DISTAL. Producto ofertado de referencia RED72SDKIT - KIT RED72 + SENDit CATETER REPERFUSION 132CM + TUBO DE ASPIRACION, con tecnología de punta y guía interna que lo ayuda a navegar muy rápido ahorrando el uso de otro catéter. El RED sendIt no trae micro guía solo el catéter de aspiración RED72 y el SendIt que va por dentro del catéter. Por otra parte, CTP Medica S.A. es una compañía con 34 años de experiencia en el mercado colombiano, durante los cuales hemos tenido la fortuna de ser su proveedor por lo que de primera mano conocen el altísimo nivel de calidad en nuestros productos y la excelencia en nuestros servicios"

MEDTRONIC COLOMBIA S.A respuesta del 19/08/2025 2:37:46 PM

"Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y del Principio de Transparencia que rige los diferentes procesos de contratación estatal, nos permitimos dar claridad a los precios ofertados al proceso en referencia. 1. El valor ofertado corresponde a un precio promedio de venta a otras instituciones y distribuidores. 2. Adicionalmente anexamos certificado de representación, expedido desde nuestra casa matriz, el cual nos da aval para: registrar, importar, distribuir, comercializar y utilizar la marca. Por tal motivo estamos en la posibilidad de ofertar un mejor precio, sin dejar márgenes a través de intermediarios. Es nuestro deseo contribuir a la expectativa nacional de obtener para las instituciones las mejores condiciones de negociación y utilización de recursos económicos disponibles sin

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

abandonar las condiciones técnicas, de modalidad y/o científicas en la protección y adecuada respuesta terapéutica que en los diferentes procedimientos se entregue a los beneficiarios de los servicios médicos y hospitalarios. Esperamos de esta manera satisfacer el requerimiento realizado y contribuir al buen desarrollo de los procesos de contratación de la Subred Sur Occidente".

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA respuesta del 20/08/2025 9:55:29 AM

"En atención a los requerimientos de la presente convocatoria, nos permitimos sustentar que el precio propuesto obedece principalmente a nuestra condición de fabricantes directos de los bienes objeto de la convocatoria (ítem 42-43-44-45-49-739-822-823- 827), lo cual nos permite optimizar la cadena de suministro, eliminar intermediarios y reducir significativamente los costos asociados a la producción, importación y distribución. Esta ventaja competitiva legítima se traduce en una mayor capacidad de maniobra en la estructuración de precios, sin que ello implique una afectación a la calidad, cumplimiento o sostenibilidad de la oferta. Adicionalmente, se aclara que el precio ofertado incluye de manera integral todos los costos y gastos asociados. Por lo anterior, reiteramos que el precio ofertado es económicamente viable, jurídicamente válido y técnicamente sustentado, y no compromete en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni la calidad del bien ofrecido. Esta estructura de precios responde a una estrategia empresarial legítima, amparada en la eficiencia operativa y la capacidad instalada de nuestra organización".

4. Con el fin de realizar la identificación de desviación de precios, se toma los ítems que presenten tres (03) o más cotizaciones, de este modo se realiza el siguiente procedimiento:

 A. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar; para este primer paso se tomará todos los ítems que cumplan con la respectiva verificación de fichas técnicas.

 B. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

Mediana: Es un estadístico4 de posición central que parte la distribución en dos, es decir, deja la misma cantidad de valores a un lado que a otro. Su resultado es el resultado de la siguiente fórmula:

Mediana = (n+1) / 2

 C. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

Desviación estándar: Se entiende por esta, una medida que ofrece información sobre la dispersión media de una variable y siempre será mayor o igual que cero. Su resultado se obtiene de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n, es el número de ofertas.

 D. Se determinará el valor mínimo aceptable

$$VALOR\ MINIMO\ ACEPTADO = MEDIANA - UNA\ (01) DESVIACION\ ESTANDAR$$

Valor mínimo aceptable: Es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar

 E. Valor máximo aceptable: Es igual a la mediana más una (1) desviación estándar:

$$VALOR\ MÁXIMO\ ACEPTADO = MEDIANA + UNA\ (01)\ DESVIACION\ ESTANDAR$$

5. Identificado lo anterior, se calcula el promedio y el valor mínimo de los valores que están dentro del rango del mínimo y máximo de aceptación
6. Se calcula la variación en pesos y porcentual donde se evidencia una variación porcentual promedio total del 9%.
7. Derivado de lo anterior, el Estudio de Mercado concluye que los precios serán los relacionados en la Columna valor techo unitario.

[4] Un estadístico es cualquier función real medible de la muestra de una variable aleatoria.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

8. Teniendo en cuenta los cálculos matemáticos y la verificación técnica se establece el valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($99.165.000) por cada una de las siguientes Órdenes de Compra:

I. Para MEDTRONIC COLOMBIA S.A. siete (07) ítems
II. Para MEDICOX LTDA cincuenta y dos (52) ítems
III. Para MERIT MEDICAL COLOMBIA SAS veintidós (22) ítems
IV. Para ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S veintisiete (27) ítems
V. Para BECTON DICKINSON catorce (14) ítems

NOTA 1: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado Anexo No. 3. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-297-2025.

9. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. cancelará el valor del contrato de manera mensual, conforme a los bienes efectivamente entregados por el contratista. El pago se realizará dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la factura y previa certificación de cumplimiento del supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

10. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso con nombre de **"MATRIZ DE RIESGOS".**

11. PÓLIZAS:

El tipo de póliza a constituir por parte del contratista debe ser **a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Corresponderá al diez por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes actividades:
El oferente en desarrollo del objeto del presente proceso, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será reportado al pagador para que determine la existencia o no de su reconocimiento y pago, así:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo con la propuesta presentada y los demás términos del proceso.
2. Suministrar oportunamente el material solicitado y realizar las entregas en la unidad de angiografía de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo con la necesidad y los horarios establecidos.
3. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los insumos objeto del presente contrato
4. Mantener un stock permanente de dispositivos en la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., conforme a las necesidades del servicio y el Anexo 1.1. Anexo Técnico Servicio de Angiografía, Hemodinámia y Endovascular, junto con el instrumental requerido para su colocación. La reposición del material deberá efectuarse dentro de las cinco (5) horas siguientes a su uso. Para ello, el contratista realizará una revisión semanal del inventario junto con el supervisor del contrato, a fin de verificar el estado del stock, gestionar su

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

reabastecimiento y reemplazar aquellos elementos próximos a vencer, de acuerdo con las directrices establecidas por la Subred Sur Occidente E.S.E.

5. Entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y realizar el cambio de los materiales que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., dentro de los doce (12) horas siguientes al requerimiento.
6. Enviar a las Unidades de Prestación de Servicios, previamente a la colocación o retiro de implantes, el instrumental requerido y/o dispositivo y/o equipos biomédicos para el uso de estos, a fin de garantizar el correcto funcionamiento durante los procedimientos a realizar.
7. Realizar el mantenimiento del instrumental, o dispositivo, o equipos biomédicos o apoyo tecnológico necesario, para la colocación de los materiales a contratar, de acuerdo con los procedimientos quirúrgicos a realizar, de manera bimensual.
8. Responder de manera oportuna ante cualquier incidente que se presente con el instrumental o equipos durante los procedimientos, remitir el informe técnico correspondiente con los soportes dentro de las doce (12) horas siguientes, y sustituir los dispositivos y/o equipos defectuosos sin generar costos adicionales para la Subred.
9. Realizar cambio de los insumos recibidos en caso de que se encuentren próximos a vencer o vencidos, por su baja rotación, sin que ello implique erogación adicional para la Subred.
10. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.
11. En caso de presentarse el apoyo tecnológico para algunos de los ítems del anexo técnico, el contratista deberá entregar en comodato y por el tiempo que dure la vigencia del contrato principal de suministro el apoyo tecnológico de los insumos contratados; en caso de existir insumos disponibles en la Subred, se deberá garantizar el apoyo tecnológico hasta agotar la existencia del mismo.
12. Presentar en la entrega de los dispositivos o insumos un documento, legible y completo en dos (2) copias, una para facturación y otra para el área de angiografía, en la que se relacionen los siguientes datos: cantidades por ítems y precios unitarios especificando si aplica o no IVA de acuerdo con el contrato celebrado; nombre procedimiento; fecha y hora del procedimiento; nombre del paciente; número de identificación y el nombre del médico especialista programado para la realización de procedimiento.
13. Realizar, en los casos de procedimientos programados, la entrega de los materiales solicitados previamente, mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación a la realización del procedimiento; y en casos de urgencia, la entrega deberá realizarse en un tiempo no mayor a dos (2) horas posteriores a la solicitud por parte del Supervisor. Sin perjuicio de las horas anteriormente indicadas, el contratista debe garantizar disponibilidad de los insumos de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, acorde a la necesidad del servicio.
14. Radicar las facturas en el término no mayor a cinco días, posterior al gasto presentado en cada uno de los procedimientos con los soportes documentales respectivos de cada caso, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
15. Presentar informe de ejecución del contrato durante los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes y realizar cruce de información con el área técnica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
16. Cumplir y seguir los procesos internos, guías y protocolos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
17. Capacitar técnicamente en todo lo referente al uso de los dispositivos e insumos al personal de acuerdo con la necesidad de los servicios asistenciales de la Subred.
18. No suspender, ceder, retrasar o cancelar entregas y/o suministro de los insumos y /o dispositivos contratados, por motivos de empaques o presentación de estos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, o escasez en el mercado.
19. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede y Planes de acción interno para el aprovechamiento de los Residuos peligrosos -

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los residuos de cada sede.

20. Durante la ejecución del contrato a Entidad podrá aplicar en el momento de la facturación los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS, conforme al anexo respectivo y la carta de aceptación suscrita por el contratista
21. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
22. La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso.
23. El proveedor deberá entregar los insumos que requieran apoyo tecnológico bajo la modalidad de comodato. El plazo del préstamo de uso será equivalente al término de duración del contrato. Adicionalmente, en caso de que existan insumos disponibles en el almacén de la Subred, el proveedor estará obligado a garantizar el correspondiente apoyo tecnológico hasta agotar dicha existencia.
24. Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso.

12.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.

2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).

3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).

5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.

6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.

7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.

8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)

9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.

10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.

12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

13. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, será ejercida por el (la) **Directora de Servicios Hospitalarios con el apoyo a la supervisión del Cirujano Vascular y Angiología** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo de las actividades a cargo del contratista acorde con el objeto y obligaciones del pactadas, incluyendo las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos y entregados y velará por su estricto cumplimiento.

Así mismo, es el responsable de ejercer las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión vigentes en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado a que hace referencia el numeral ***7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*** del presente documento. La verificación y posterior adjudicación se hará conforme a los valores unitarios y totales ofrecidos, acorde con lo descrito en el numeral **3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia,** discriminando el valor del IVA (si aplica).

Sin perjuicio de lo anterior, previamente se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnicos, jurídicos y la verificación de SARLAFT, establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en este documento.
La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

14.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es **CUMPLE O NO CUMPLE**. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

14.1.1 SI ES PERSONA NATURAL

NO APLICA por tratarse de una Contratación Directa – Orden de Compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

14.1.2 SI ES PERSONA JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado por la Subred (Formato No. 1 – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.
2. **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

- Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
- Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
- Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.
- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. **Carta firmada por el Representante Legal.** en la cual certifique que su sociedad actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).
4. **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de impresión de 2025 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2010 de 2019).
5. **Registro de Información Tributaria (RIT)** Actualizado y vigente (Articulo 16, 17 y 18 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

6. **Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales** firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales emitida por la Junta Central de Contadores vigentes.
 Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal.
7. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
8. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.
9. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales**. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
10. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
11. **Certificado de Medidas Correctivas.** Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.
12. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía.** Del representante Legal de la persona jurídica
13. **Formato de Pacto de Transparencia** (Formato No. 5. Pacto de Transparencia)
14. **Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad**. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.
15. **Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias:** En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”*, el representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto,

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

14.1.3 SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NO APLICA por tratarse de una Contratación Directa – Orden de Compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

14.2. EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

14.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre o razón social del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. valor del contrato			
e. Objeto del contrato			
e. Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1. La sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite

14.2.2. DOCUMENTOS

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en formato PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

ÍTEM	CRITERIOS POR EVALUAR	
1	CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN DONDE CERTIFIQUE QUE:	Certifique que los elementos ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales serán aportadas por el oferente de manera escrita con los respectivos soportes de calidad de los mismos (ISO para dispositivos médicos y certificados de almacenamiento CCAA) y que al momento de ofertar en la operación secundaría contará con la disponibilidad de los elementos.
2	REGISTRO SANITARIO INVIMA	El oferente deberá presentar copia legible en medio magnético del registro sanitario INVIMA por cada uno de los ítems ofertados, clasificando y relacionando cada ítem con su respectivo registro sanitario. Los materiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado de Registro Sanitario. En caso de no requerir registro sanitario se deberá señalar que "No aplica". En caso de no presentar registro sanitario para el ítem, o no indicar que "No aplica", se entenderá que el oferente NO oferta el respectivo ítem. Adicionalmente el oferente deberá registrar en el anexo técnico la información de Invima cuando aplica la cual debe coincidir con la información enviada en medio magnético solicitada.
3	FICHAS TÉCNICAS	Entregar ficha técnica emitida por el fabricante con foto, y/o catalogo y/o manual de usuario en español, donde se especifiquen todas las características del elemento ofertado y se evidencie que cumple con todas las especificaciones técnicas del Anexo 1.
		Certificación firmada por el representante legal, declarando que las fichas técnicas que anexa al proceso son las originales del fabricante y que no tienen ningún tipo de alteración y/o modificación, debe relacionar el link de la página web del fabricante donde se evidencie la documentación que adjunta y/o relacionar los datos de contacto del representante de fábrica y/o fabricante según registro sanitario para validación de documentación técnica por parte de la subred. • Nombre de persona de contacto • Teléfono de contacto fijo y celular • Correo electrónico corporativo • Link página web

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ÍTEM	CRITERIOS POR EVALUAR	
4		Enlace directo que permita la verificación de la documentación técnica aportada al proceso
5	CATÁLOGO DEL INSTRUMENTAL DE INSERCIÓN	En caso de requerirse, el oferente deberá presentar catálogos en medio magnético del instrumental de inserción que aportará como soporte para el uso de sus implantes, lo anterior para evaluar técnicamente cuál ofrece mejor servicio en caso de tener propuestas con material de iguales características, pero con elementos diferentes que proporcionen beneficios en su técnico quirúrgica o instrumental.
6	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	El oferente deberá anexar certificación de FABRICANTE o DISTRIBUIDOR AUTORIZADO de los productos ofertados, expedido por la casa fabricante para distribuidores directos en los casos que aplique. En caso de ser sub-distribuidor del distribuidor autorizado por el fabricante, se debe anexar certificación de autorización del distribuidor.
7	CARTA DECLARACIÓN JURAMENTADA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN DONDE QUE MANIFIESTE	El cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 y que se abstendrá de utilizar plásticos de un solo uso en la presentación, empaque, embalaje y entrega de los dispositivos médicos objeto del contrato, exceptuando aquellos casos expresamente permitidos por la normativa vigente debido a su naturaleza o función médica.

14.3. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato No. 7 - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato No. 8 - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

NOTA 2: Anexar copia de la declaración de renta del último año gravable.

NOTA 3: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 4: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.
NOTA 5: Una vez verificados los formatos (Formato No. 7 – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato No. 8 – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una Contratación Directa – Orden de Compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 0064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E) en concordancia con el numeral 17.2 del Manual de Contratación – Resolución 749 del 2024.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente o sus integrantes en dos o más propuestas, de manera directa o indirecta.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan datos inexactos que puedan inducir a error en el proceso de evaluación, respecto de la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

la información o documentos que integren la propuesta.

7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre de las etapas de presentación de ofertas y/o recepción de subsanaciones; la cuales, deberán allegarse, en virtud de la indisponibilidad, al correo precontractual@subredsuroccidente.gov.co.
13. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
14. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
15. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
16. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
17. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
18. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
19. La propuesta no sea presentada en idioma español.
20. La no subsanación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
21. Cuando se soliciten aclaraciones y/o subsanaciones a la propuesta o documentos adjuntos, y no sean atendidas dentro del término concedido para ello.
22. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, o éste tenga participación o interés directo o indirecto en otra, caso en el cual se rechazarán todas ellas.
23. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el estudio previo.
24. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que la misma no sustente la artificialidad baja.
25. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.

17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

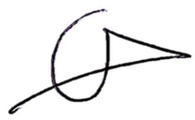
18. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

19. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con la Resolución No. 749 del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 064 del 10 de octubre del 2024 en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.

Lo anterior en atención al artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que *"Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)".*



ALVARO ANDRES GONZALEZ
Cirujano Vascular y Angiólogo
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.



ALEXANDRA PORRAS RAMIREZ
Directora de Servicios Hospitalarios
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Aprobado: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
Proyectó: Profesional Especializado I	Mariana Gonzalez Neiza	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. Estudio de Mercado
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (Ley 789 de 2002)
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."